

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

Auto Civil Nro. 349

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecución de sentencia en Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Dte: ELIZABETH CIFUENTES BEDOYA C.C.25.633.976

Apdo. Dr. JESUS HERNEY QUICENO RIOS

Ddos: JUAN FERNANDO MALVEHY LÓPEZ, MARÍA VICTORIA NAVIA MAYA y SABETRANS LTDA. NIT.

No. 900214466-2

Radicación No. 2017-00220-00

Por venir ajustada a derecho y ser este Juzgado competente para conocer, tramitar y decidir sobre las pretensiones incoadas en la solicitud que antecede, para que se libere mandamiento de pago, por las sumas de dinero reconocidas mediante sentencia No. 09 del 21 de septiembre de 2021, proferida dentro del proceso de la referencia, a favor de la señora ELIZABETH CIFUENTES BEDOYA y en contra de los demandados, JUAN FERNANDO MALVEHY LOPEZ, MARIA VICTORIA NAVIA MAYA y SABETRANS LTDA, por ser procedente a la luz del artículo 306 del C.G.P., se,

RESUELVE:

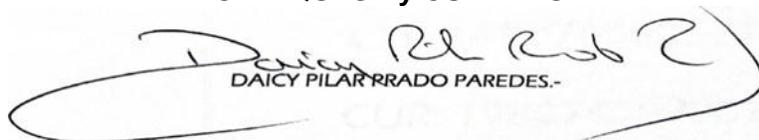
Primero- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en favor de la señora ELIZABETH CIFUENTES BEDOYA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.633.976 con domicilio en Timbío, Cauca, y en contra de JUAN FERNANDO MALVEHY LOPEZ C.C. 1.446.898; MARIA VICTORIA NAVIA MAYA C.C. 31.294471 y SABETRANS LTDA. Nit No. 900214466-2, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la sentencia No. 09 del 21 de septiembre de 2021 así:

- A- Por concepto de DAÑO EMERGENTE la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEBVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MTE. (\$ 14.469.545,50).
- B- Por concepto de LUCRO CESANTE la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MTE (\$ 5.359.090,90).
- C- Por concepto de PERJUICIOS MORALES la suma equivalente a CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, para la época de los hechos lo que es igual a DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MTE (\$ 2.947.500.00)
- D- Por concepto de las costas del proceso por la suma equivalente a DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, lo que equivale a UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MTE (\$ 1.817.052.00)

Segundo: NOTIFÍQUESE esta determinación a los demandados, ADVIRTIÉNDOLES, que gozan de un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado, y de diez (10) días, que correrán simultáneamente con los señalados para el pago, para proponer las excepciones que crea tener en su favor. CÍTESELES previamente y ENTRÉGUESELES copia de la demanda y de sus anexos.

Tercero- Actúa en el presente asunto el doctor JESUS HERNEY QUICENO RIOS abogado titulado, en ejercicio, quien está autorizado para actuar en el presente asunto conforme al poder inicial a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.